

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2022-00013-00
Audiencia	Nro. 220 de 2022
Demandante	María Isabel Torres Arias
Demandado	Fernando Alonso Gómez Moreno
Tema	Fijación Cuota Alimentaria

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	María Isabel Torres Arias
C.C.	43.669.364

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	Diana Patricia Eusse Arenas
C.C.	43.529.851
T.P.	114.728 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Fernando Alonso Gómez Moreno
C.C.	15.373.459

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	Sergio León Rivera Suarez
C.C.	3.420.927
T.P.	63.088 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR aprobación legal a los acuerdos a los cuales han llegado las partes, en la forma y términos como han sido enunciados.

SEGUNDO.- FIJAR como cuota alimentaria a favor de la joven **MARIANA GOMEZ TORRES** y a cargo de su padre señor **FERNANDO ALONSO GOMEZ MORENO** el valor equivalente a la suma de \$650.000 mensuales, suma que debe ser pagada a partir del próximo 20 de enero del año 2023, y así sucesivamente a más tardar los días 25 de cada mes; y dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de \$375.000 por concepto de vestuario, cuotas estas últimas que deben ser pagadas a más tardar el 30 de junio y 20 de diciembre de cada año. En el presente mes de diciembre a más tardar el día 25, el señor FERNANDO se compromete a suministrar a su hija una cuota equivalente a \$500.000, más lo correspondiente a la cuota por concepto de vestuario. Todas las sumas de dinero aquí relacionadas deben ser consignadas en la cuenta de ahorros Nro. 31097526225 que posee la señora MARIA ISABEL TORRES ARIAS en la entidad bancaria Bancolombia, y las mismas se incrementarán de acuerdo con el IPC a partir del mes de enero del año 2024, y así sucesivamente cada año.

TERCERO.- Las partes acuerdan la desvinculación de la joven MARIANA GOMEZ TORRES del plan complementario de salud al cual se encuentra afiliada actualmente en la EPS SURA.

CUARTO.- No hay lugar a condena en costas, por las razones ya indicadas.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, y frente a ella no procede ningún recurso por tratarse de un trámite de única instancia.

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00013 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:55 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN.**



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16415f605fa45e04475a4d3f483120655212f7802bd0984a29405ac8e881d4d4**

Documento generado en 13/12/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>